



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Viernes, 19 de febrero de 1993

Núm. 40

## SUMARIO

<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Notificando pliegos de cargos .....	705
<b>SECCION TERCERA</b>	
<b>Excmo. Diputación de Zaragoza</b>	
Decreto por el que se nombra auxiliar administrativo adscrito al Area de Cultura, Turismo y Deportes .....	706
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado por el que se tramitan expedientes de enajenación de fincas sitas en término municipal de Encinacorba .....	706
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago sobre subasta de vehículo .....	706
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias urbanísticas para distintas actividades .....	706-707
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Requiriendo a la propiedad del inmueble sito en el núm. 24 de la calle Alonso V .....	707
Aprobando definitivamente asignación de categorías fiscales a dos calles .....	707
Notificando a contribuyentes de ignorado paradero .....	707
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Incoando expediente de información pública referente al sector XIII del Canal de las Bardenas .....	708
Anuncios de la Comisaría de Aguas sobre solicitudes de autorización para realizar obras y concesiones de aprovechamientos de aguas en diferentes términos municipales .....	709
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo de la empresa Colegio Británico de Aragón .....	709
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 6 sobre subasta de bienes inmuebles .....	715
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Ayuntamientos de la provincia .....</b>	<b>716-719</b>
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	719-720

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 7.758

Con fecha 22 de octubre de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don Ricardo Vercher Peris, cuyo último domicilio conocido fue en Finca Argillos, de Calatorao (Zaragoza), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 15 de octubre de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 42.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted no ha pasado la revista trienal correspondiente al mes de septiembre de 1992 del arma de su propiedad, una escopeta "FSC", calibre 12, número 2.393.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 85 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible notificar al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 5 de febrero de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 7.418

Con fecha 21 de enero de 1993 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don José-Daniel Fernández Contreras, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Dos de Mayo, 52), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 14 de enero de 1993 denuncia formulada contra usted por la Policía local de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 6 de enero de 1993, sobre las 20.30 horas, en la calle Lausana, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino del interior del vehículo que conducía, Z-2089-J, un bastón de madera maciza de unos 80 centímetros de longitud y 6 centímetros de diámetro, con mango forrado de cinta aislante y con el extremo opuesto cubierto de chinchetas.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 6.1.h) del vigente Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en

el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible notificar al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar por cumplimiento lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 4 de febrero de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 8.737

La Presidencia de la Corporación, en uso de las facultades que le están conferidas por los artículos 104 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 176 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, ha dispuesto por decreto núm. 2.071 de 18 de diciembre de 1991, nombrar a doña María-Sol Jorge Fort como auxiliar administrativo adscrita al Área de Cultura, Turismo y Deportes, en calidad de funcionaria de empleo eventual.

Dicho nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, apartado segundo, de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, queda sujeto a la condición de que deberá cesar automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Presidencia.

Las funciones del cargo las ejercerá con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de 26 de diciembre de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de febrero de 1993. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

## SECCION CUARTA

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

#### SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Núm. 6.263

Se tramitan en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda los expedientes de enajenación de las siguientes fincas rústicas:

Expediente: Enajenaciones R. G. Zaragoza 92-50-0242 LM, parcela 7 del polígono 40, paraje "Cañadas", del término municipal de Encinacorba (Zaragoza), de una superficie de 1-45-00 hectáreas. Valorada en 181.250 pesetas.

Expediente: Enajenaciones R. G. Zaragoza 92-50-0243 LM, parcela 6 del polígono 2, paraje "Carrera", del término municipal de Encinacorba (Zaragoza), de una superficie de 1-28-60 hectáreas. Valorada en 160.750 pesetas.

Dichas parcelas han sido ocupadas por don Luis y don José-Ignacio Marín Ríos, que han solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a don Silvestre Gasca Morales, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa al mismo, su condición de colindante y el derecho que le asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de interés de los colindantes, deberá formularse por escrito dirigido a la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza en el plazo de treinta días, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de las fincas, en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna se entenderá que los interesados desisten de su derecho.

Zaragoza, 28 de enero de 1993. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### ADMÓN. ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Núm. 6.276

Don Genaro Ruiz Poza, jefe en funciones del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que el próximo día 17 de marzo del presente año, a las 12.00 horas, y en los locales de esta Delegación de la AEAT, sita en calle Albareda, núm. 16, de Zaragoza, tendrá lugar la subasta de los bienes que más adelante se detallan, embargados en el procedimiento de apremio número 1.512-91, instruido a nombre de Frutas Ma-y-Be, S. A., con CIF número A50220672.

Descripción de los bienes:

Lote único. — Un vehículo marca "Nissan", modelo "Trade 2.8", tipo camión-caja, matrícula Z-8092-AC, núm. de bastidor VSKKE1111JA648303.

Tipo de subasta en primera licitación, 800.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 600.000 pesetas.

Tramos de licitación, 10.000 pesetas.

El vehículo se encuentra depositado en el local sito en Villafranca de Ebro, CN-II a Barcelona, y podrá ser examinado hasta el día anterior al de la subasta llamando al depositario don José-María Sisamón Lajusticia (teléfono 27 59 03).

Condiciones de la subasta:

1.ª Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo fijado para la primera licitación. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se realiza el ingreso total de la deuda, intereses y costas.

3.ª El rematante resulta obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Zaragoza y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

5.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiere cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que sirvió en primera licitación.

6.ª Si los bienes no resultan adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª La subasta, en todo caso, se regirá por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación y Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre ("BOE" de 3-1-91).

Zaragoza, 19 de enero de 1993. — El jefe en funciones del Servicio de Recaudación Ejecutiva, Genaro Ruiz Poza.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 4.781

Ha solicitado doña Milagros Larraz Anoro licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Escosura (acceso calle Toledo), número 34.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El alcalde.

Núm. 4.782

Ha solicitado don Francisco-Miguel Aramburu Eceiza licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Santa Teresa de Jesús, número 9.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El alcalde.

Núm. 4.800

Ha solicitado don Michele-Angel Fuoli Baca, en representación de Helados y Batidos del Ebro, S. C., licencia para instalación y funcionamiento de heladería en calle San Ignacio de Loyola, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30



de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de enero de 1993. — El alcalde.

#### Núm. 4.801

Ha solicitado don Mariano Arrieta Ruiz, en representación de Aparcamiento PSC, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de garaje en paseo de Cuéllar, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de enero de 1993. — El alcalde.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Núm. 2.535

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del inmueble situado en el número 24 de la calle Alonso V para que proceda a dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 17 de octubre de 1988, por el que se declaraba en ruina el inmueble anteriormente mencionado, y proceda a su derribo, previa obtención de la preceptiva licencia de derribo y haber obtenido, si así fuese necesario, la resolución de los contratos de arrendamiento por la autoridad judicial, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley del Suelo y artículo 24, número 3, del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo. — Requerir nuevamente a la propiedad del inmueble para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación de esta resolución presente en la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento certificado de personal facultativo competente de que el técnico que lo suscribe se hace cargo de la dirección y ejecución de las obras de derribo y adopción de las medidas de seguridad necesarias.

Tercero. — El incumplimiento de lo acordado determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad personal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía, o esta Gerencia de Urbanismo, adopten con arreglo a derecho.

En última instancia y ante la posible conducta negligente del propietario, el Ayuntamiento podrá tomar a su cargo la ejecución de las obras de derribo, así como las previas de seguridad, bien directamente, bien a través de un concurso entre profesionales del ramo, resarcándose de los gastos que se ocasionen en la forma legal oportuna, que podrá consistir en trabar embargo sobre el solar resultante de la demolición.

Cuarto. — Comunicar a todos los interesados en el presente acuerdo que éste es inmediatamente ejecutivo; no obstante, se podrá interponer recurso, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre regímenes local.

Lo que se hace público para conocimiento de don Manuel Remón Alegre y don Pedro T. Gracia Aparicio, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva el presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre regímenes local y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que,

no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 7 de enero de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Núm. 7.780

De conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y, dado que en el preceptivo plazo regulado en el artículo 17.1 y 2 del mencionado texto legal, no han sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 28 de septiembre de 1992, por el que se asignaba provisionalmente las categorías fiscales 16.<sup>a</sup>, a efectos del impuesto de actividades económicas, y 3.<sup>a</sup>, a efectos de los restantes tributos municipales, a la finca número 24 de la calle Monasterio de Poblet, para la que se aprobó provisionalmente cambio de identificación (Santuario de Cabañas, 15).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de febrero de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Núm. 7.781

De conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y, dado que en el preceptivo plazo regulado en el artículo 17.1 y 2 del mencionado texto legal, no han sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 28 de septiembre de 1992, por el que se ratificó acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en el que se asignaba provisionalmente la categoría fiscal 7.<sup>a</sup>, a efectos del impuesto de actividades económicas, al tramo de vía pública ahora denominado avenida Academia General Militar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de febrero de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Núm. 5.957

Habiendo resultado fallido el intento de notificación en el domicilio consignado por los contribuyentes, por la presente se les notifica para que comparezcan en este Excelentísimo Ayuntamiento a los efectos de recoger las liquidaciones correspondientes.

Asimismo se les hace saber que publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico como la de notificación a los efectos de inicio de plazo de ingreso de las cuotas liquidadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 % de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	NºRECIBO	IMPORTE	DOMICILIO COBRATORIO O SITUACION DE LA FINCA
MONTON AVELLANDO EDUARDO	ANUN. BOP.	1487-9	1.725,-	PASEO DE SAGASTA 39
RESIDENCIAL CASABLANCA	ANUN. BOP.	1488-7	4.950,-	PASEO DE SAGASTA 40 SG D
GIL SALLCIDO JOSE LUIS	ANUN. BOP.	1490-2	3.046,-	PASEO DE SAGASTA 53
SEUR ZARAGOZA SA	ANUN. BOP.	1491-0	2.856,-	PASEO DE SAGASTA 53 PL IZ
SIERRA VERA JESUS	ANUN. BOP.	1492-8	2.666,-	PASEO DE SAGASTA 55
RODRIGO REVILLA ELIDIO	ANUN. BOP.	1494-2	1.496,-	PASEO DE SAGASTA 74
PEREZ PERRUCA JUAN JOSE	ANUN. BOP.	1496-8	2.094,-	SAGRADA FAMILIA 1
CUBERO AGUADO JOSE LUIS	ANUN. BOP.	1510-2	3.237,-	SAN ADRIAN DE SASABE 8 NO C
SANZ SALAS JOSE	ANUN. BOP.	1515-5	3.237,-	SAN ANTONIO M. CLARET 26
GARCES FRATILE VICENTE	MULTAS ALC.	1517-2	5.000,-	SAN ANTONIO M. CLARET 40 QU
GARCES FRATILE VICENTE	MULTAS ALC.	1521-4	1.523,-	SAN BLAS 74
DUMEZ COPISA	ANUN. BOP.	1501-7	3.499,-	PLAZA SAN MIGUEL SALAMERO 1
MARTINEZ GIMENEZ ARMANDO	ANUN. BOP.	1504-5	1.380,-	PLAZA SALAMERO 15 DT C
FAMILIAS BLASCO Y DUCLOS	ANUN. BOP.	1512-2	1.380,-	SAN ANTONIO ABAD, 43
INMOBILIARIA 20932 SA	ANUN. BOP.	1513-5	1.811,-	SAN ANTONIO MARIA CLARET
INMOBILIARIA 20932 SA	ANUN. BOP.	1523-2	2.094,-	FELIPE SANCLEMENTE 13 PR
INMOBILIARIA 20932 SA	ANUN. BOP.	1525-3	2.666,-	FELIPE SANCLEMENTE 20 PR
INMOBILIARIA 20932 SA	ANUN. BOP.	1527-2	2.666,-	FELIPE SANCLEMENTE 30 PR
MOLINERO ARCEGA JULIAN	ANUN. BOP.	1532-7	2.033,-	JOSE SANCHO ARROYO 14
BLANCO SANCHEZ JOSE A.	ANUN. BOP.	1534-8	1.799,-	SAN ELOY 45
EUROPEA DE INMUEBLES	ANUN. BOP.	1535-8	2.094,-	PLAZA SAN FELIPE 1 SG C
UNIFAMILIARES MIRALBUENO	ANUN. BOP.	1536-0	16.755,-	PLAZA SAN FELIPE 1 SG C
FELICER CORRELLANO A	ANUN. BOP.	1544-2	2.856,-	SAN FRANCISCO DE BORJA 3 TP
LATNEZ MUNTANEZ JAVIER	ANUN. BOP.	1545-8	1.737,-	ANTONIO SANGENIS 32
CALVO GARCIA ANGEL	ANUN. BOP.	1547-4	2.666,-	ANTONIO SANGENIS 40
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE	MULTAS ALC.	1550-1	7.500,-	ANTONIO SANGENIS 6
EXCL. REPARTO Y SERVICIOS	ANUN. BOP.	1555-1	2.475,-	SAN IGNACIO DE LOYOLA 3
COLON LAMBEA CONSUELO	ANUN. BOP.	1557-5	2.008,-	SAN IGNACIO DE LOYOLA 8
SANJUY AINA MARTA	ANUN. BOP.	1558-4	3.237,-	SAN JORGE 1 PR
GARCIA GARCIA FRANCISCO	ANUN. BOP.	1563-4	2.033,-	AVDA SAN JOSE 206
LAMOLDA COLAS NICANOR	ANUN. BOP.	1564-1	3.046,-	AVDA SAN JOSE 36
REBULLIDA BORBETAS CLARA	ANUN. BOP.	1565-0	2.666,-	AVDA SAN JOSE 57
EXCAV. ARIDOS DEL GALLEGO	ANUN. BOP.	1567-9	3.046,-	SAN JUAN DE MOZARRIFAR
VALLANT FRANCISCO JAVIER	ANUN. BOP.	1569-2	1.811,-	SAN JUAN ABADESAS 4
ZHU LIAN KUN	ANUN. BOP.	1573-1	2.045,-	SAN JUAN DE LA CRUZ 21
RUBIO LOPEZ MARTIN	ANUN. BOP.	1576-4	2.666,-	SAN JUAN DE LA CRUZ 20
LOPEZ IBAÑEZ PASCUAL	ANUN. BOP.	1578-2	2.033,-	SAN JUAN DE LA CRUZ 23
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CONTR. ESP.	1586-6	7.976,-	SAN JUAN DE LA PEÑA 38
BAS IBAÑEZ HIPOLITO	MULTAS ALC.	1589-2	25.000,-	SAN JUAN DE LA PEÑA 157





CS; C-4, 4.659,99, CS; C-5, 3.795,48, CS; C-6, 2.540, CS; C-7, 4.282,03, CS; C-8, 4.677, CS; C-9, 2.367,46, CS, y C-10, 1.923,69 metros, tipo CP, siendo:

CP: Caminos principales.

CS: Caminos secundarios.

Anchura: Caminos principales, 6 metros; caminos secundarios, 5 metros.

Firme: Caminos principales, 0,35 metros de zahorra en dos capas de 0,20 y 0,15 metros, y caminos secundarios, 0,25 metros de zahorra monocapa.

La superficie mejorada es de 3.026,09 hectáreas netas regadas, y el término afectado por las obras es solamente el de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (paseo de Sagasta, números 24 y 26) y en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

En todo escrito se hará constar nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante, y cuando se realice en nombre de una entidad (ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien lo encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 14 de enero de 1993. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

#### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 2.231

El Ayuntamiento de Ateca ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de un muro de contención y acera en voladizo.

Características: 170 metros de longitud y 2,80 metros de altura.

Río-cauce afectado: Manubles, margen izquierda.

Paraje: Inmediatamente aguas arriba de la carretera N-II.

Municipio: Ateca (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de enero de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 3.372

Don Carlos Samitier Plano ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Valruet".

Municipio: Sos del Rey Católico (Zaragoza).

Río: B. Valderroita.

Volumen de la corta: 85 metros cúbicos (9 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de enero de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 5.885

El Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal continuo de 1,98 litros por segundo, a derivar de la fuente del Prado, en término municipal de Añón (Zaragoza), con destino al abastecimiento de la localidad.

Según el proyecto presentado, las obras a realizar consisten, en esencia, en una toma a través de un filtro-rallo colocado junto a la propia acequia

que canaliza las aguas del manantial y una conducción, por gravedad, de 3.070 metros de longitud hasta un depósito regulador de 302 metros cúbicos de capacidad que conectará con la red de distribución actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de enero de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 7.723

El Ayuntamiento de La Muela solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de dos pozos ubicados fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Huerva por su margen izquierda, situado en las localidades de Epila y La Muela (Zaragoza), con destino al abastecimiento, para lo cual justifica un caudal de 20 litros por segundo.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de elevación de aguas", suscrito por ingeniero de caminos, canales y puertos, en Zaragoza y agosto de 1991. En el citado proyecto se describen las obras que, en síntesis, consisten en dos pozos de sección circular, de 400 y 250 milímetros, respectivamente. En el sondeo número 1 se instalará un grupo electrobomba capaz de elevar 9 litros por segundo a 145 metros de altura manométrica, mediante tubería de acero galvanizado de 100 milímetros de diámetro. En el sondeo número 2 se instalará un grupo electrobomba capaz de elevar 25 litros por segundo a 140 metros de altura manométrica, mediante tubería de acero galvanizado de 150 milímetros de diámetro. Se proyecta un depósito intermedio, a 5 metros del sondeo número 1, con una capacidad de 75 metros cúbicos, de hormigón armado. La tubería de impulsión del sondeo número 1 será de PVC de 125 milímetros de diámetro y 10 atmósferas de potencia, y la tubería de impulsión del sondeo número 2 será de PVC de 160 milímetros de diámetro y 6 atmósferas de potencia. El depósito intermedio, por medio de tubería de impulsión de fundición de 200 milímetros de diámetro, se unirá al depósito regulador de La Muela.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Colegio Británico de Aragón

Núm. 6.273

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Colegio Británico de Aragón.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Colegio Británico de Aragón, suscrito el día 26 de noviembre de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores afectados, recibido en esta Dirección Provincial el día 20 de enero de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 1 de febrero de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Título primero

#### Disposiciones generales

##### Capítulo primero

###### Ambitos

Artículo 1.º El presente convenio es de aplicación en el centro de enseñanza Colegio Británico de Aragón, sito en Zaragoza, con dirección en la carretera de Valencia, kilómetro 8,5, impartiendo las actividades educativas de educación infantil, educación primaria, EGB y BUP.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente convenio afectará a todo el personal en régimen de contrato de trabajo que preste sus servicios en el Colegio Británico de Aragón.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente convenio entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1991. La duración de este convenio será hasta el 31 de agosto de 1993.

Los efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo del 1 de septiembre de 1991.

##### Capítulo II

Art. 4.º El presente convenio se prorrogará de año en año a partir del 1 de septiembre de 1993, por tácita reconducción, a no ser que con anterioridad y con un mes de antelación al término del período de vigencia del convenio o al de cualquiera de sus prórrogas hubiera mediado denuncia expresa del convenio por cualquiera de las partes firmantes del mismo.

No obstante lo anterior, las tablas salariales, en su caso, serán negociadas anualmente para su efectividad a partir del 1 de septiembre de cada año de prórroga. En dicha revisión salarial se contemplará el incremento del IPC experimentado en el año anterior.

Art. 5.º Denunciado el convenio, las partes firmantes se comprometen a iniciar conversaciones en el plazo máximo de treinta días.

##### Capítulo III

###### Organización del trabajo

Art. 6.º La disciplina y organización del trabajo es facultad específica del Consejo de Administración, que puede delegar sus funciones en el director-gerente.

Art. 7.º El personal vendrá obligado a prestar los servicios que, conforme a su contrato laboral, le señale el director-gerente durante todo el año laboral o por el tiempo de contrato, si éste fuese de menor duración.

### Título II

#### Del personal

##### Capítulo I

Art. 8.º Clasificación del personal. — El personal del Colegio Británico de Aragón, de conformidad con su titulación y el trabajo desarrollado en el Centro, se clasificará en uno de los siguientes grupos:

###### Grupo 1.º Personal docente:

- Profesor titular de educación infantil.
- Profesor titular de primaria y EGB.
- Profesor titular de BUP.
- Profesor de COU.
- Jefe de estudios.

###### —Categorías temporales:

- Coordinador de ciclo.
- Coordinador de área inglesa.
- Delegado de deportes.
- Coordinador Trinity.
- Coordinador viaje a Inglaterra.
- Coordinador de extraescolares.

###### Grupo 2.º Personal no docente:

###### —Personal titulado no docente:

- Personal titulado superior: Psicólogo.
- Personal titulado de grado medio: Asistente social.

###### —Personal administrativo:

- Gerente.
- Jefe de administración.
- Secretaría de dirección.
- Oficial administrativo.

###### —Personal de servicios generales:

- Conserje.
- Oficial de primera.
- Celadoras.

Art. 9.º Modalidad del contrato de trabajo:

Serán las reguladas por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

El personal admitido en el Centro sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a la duración de su contrato se considerará fijo una vez transcurrido el período de prueba.

Para realizar cualquier tipo de contrato el solicitante deberá pasar una entrevista con el Consejo de Dirección, cuyo dictamen no vinculante tendrá en cuenta el Consejo de Administración.

El órgano encargado de la contratación del personal, a la hora de cubrir las vacantes producidas en el Centro, contemplará con criterios de preferencia a los trabajadores del mismo, dentro de la totalidad de los aspirantes al puesto.

Art. 10. El personal interino es el contratado para sustituir al personal fijo con derecho a reserva de puesto de trabajo, debiéndose especificar el nombre del sustituido y las causas de la sustitución.

Art. 11. Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario, al período de prueba que para su categoría profesional se establece en este convenio.

La duración máxima del período de prueba será:

- Tres meses para el personal docente.
- Un mes para el personal titulado de administración y servicios.
- Quince días para el personal de administración y servicios no titulado.

Terminado el período de prueba, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla del Centro, computándose a todos los efectos dicho período.

Al personal no contratado como fijo, de acceder a esta condición, se le computarán los días trabajados como válidos para el período de prueba y para la antigüedad en el Centro.

Art. 12. Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes los organismos competentes, incluida una copia para los representantes legales de los trabajadores.

A solicitud del trabajador su ejemplar podrá llevar el enterado de los representantes sindicales en el Centro.

Art. 13. El cese del personal no fijo o de relación laboral de carácter temporal se producirá, llegado su vencimiento, previa denuncia por cualquiera de las partes; si cumplido el término no mediara denuncia de ninguna de las partes, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por término indefinido. Caso de denuncia, la parte contratante que la formule deberá notificar a la otra la terminación del contrato de trabajo con una antelación mínima de quince días si la duración del contrato es superior a un año, pudiendo sustituirse el preaviso del empresario por una indemnización equivalente a dicho período.

a) El cese del personal eventual tendrá lugar al finalizar el contrato o expiración del plazo convenido a la terminación de la tarea o servicio específico que determine aquél.

Si al término del contrato no cesara el trabajador eventual y continuara prestando servicio en el Centro se convertirá en fijo.

b) El cese del personal interino tendrá lugar cuando se reintegre el titular a quien sustituye el trabajador interino.

Si el interino, terminada la interinidad, continuara prestando servicios, se convertirá en fijo.

c) El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio al Centro vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del titular del mismo por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

—Personal docente, un mes.

—Resto del personal, quince días.

### Título III

#### Capítulo I

##### Jornada de trabajo

Art. 14. El número de horas de trabajo al año y su normal distribución semanal para cada una de las categorías afectadas por este convenio son las que a continuación se especifican.

Art. 15. Para el personal docente de educación infantil, educación primaria, EGB y BUP, la jornada anual será de 1.293 horas. Dicha jornada anual se distribuirá dentro del calendario escolar, realizándose de lunes a viernes y durante los meses de septiembre a junio, todos ellos inclusive. Igualmente se establece la jornada semanal normal de treinta y dos horas, de las cuales, como máximo, veinticinco serán lectivas.

A lo largo del curso se podrán hacer fuera de estas treinta y dos horas otras sin carácter extraordinario, siempre que no excedan de dos horas a la semana, para preparación del curso, reuniones de claustro, reuniones de evaluación y reuniones con los padres del curso en el que se imparta la enseñanza. Todas ellas serán acordadas y fijadas las fechas por el claustro de coordinación, según la necesidad del Centro, no pudiendo exceder de dieciséis horas al trimestre.



Art. 16. Para el personal no docente la jornada anual será de 1.365 horas. Dicha jornada anual se distribuirá dentro del calendario escolar, realizándose de lunes a viernes y durante los meses de septiembre a junio, todos ellos inclusive. Igualmente se establece la jornada semanal normal, la misma que lleven los alumnos del Centro.

El personal no docente a lo largo del curso escolar podrá ser requerido por la dirección del Centro para realizar algún trabajo que por necesidad imperiosa haya que terminar fuera de las horas escolares, siempre que no excedan de ocho horas diarias ni de cuarenta semanales.

Art. 17. Todos los trabajadores del Centro tendrán una hora y quince minutos para comer, libre de todo servicio.

Art. 18. En el mes de septiembre, en los días laborables anteriores a la incorporación de los alumnos al Centro, y en el mes de junio los días laborables posteriores a la finalización de su curso, la jornada laboral será para todo el personal de 10.00 a 17.00 horas, con una hora libre para comer, o bien de 9.00 a 15.00 horas, de forma continuada.

Art. 19. El personal que ostente la categoría de coordinador gozará de dos horas libres por semana, o de cuatro cuando no exista jefe de estudios (de las lectivas), en las que deberá dedicarse en el Centro al desempeño de su función específica.

Lo mismo ocurrirá con el jefe de estudios, que gozará de diez horas.

El psicólogo tendrá diez horas a la semana de dedicación exclusiva.

El tutor gozará de un hora a la semana.

Todas las horas de dedicación antes reseñadas se entienden lectivas.

Al objeto de facilitar la realización de reuniones del claustro para la elaboración de los proyectos educativos, una tarde de cada semana se prolongará la jornada en dos horas, debiéndose compensar con la reducción de iguales horas en otra tarde de la misma semana. El profesorado podrá elegir el adoptar esta modificación de su horario en el momento en que se necesite para la confección de los horarios del curso próximo, y se considerará que es válido para todo el curso. Una de estas horas se considerará lectiva y la otra de permanencia.

Art. 20. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan, en cada caso, de la jornada establecida en este convenio. La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde al Centro y la libre aceptación al trabajador, conforme a la legislación vigente en cada momento.

Art. 21. Las retribuciones de trabajadores que realicen su trabajo en distinto nivel de enseñanza se fijarán en su totalidad según el nivel más alto.

Art. 22. Los trabajadores contratados para la realización de una jornada inferior a la pactada en este convenio o que gocen de derechos adquiridos voluntariamente mantenidos, percibirán sus retribuciones en proporción al número de horas contratadas.

De igual manera estarán obligados a realizar la parte proporcional de horas complementarias que les correspondan.

Art. 23. Con independencia de la jornada laboral, el personal docente a quien se encomiende y acepte voluntariamente la vigilancia de los alumnos durante la comida o recreos de la misma (dos servicios a la semana como máximo) tendrá derecho a la manutención gratuita durante todos los días de estancia en el Centro.

Igualmente el personal administrativo tendrá derecho a la manutención, a cambio de estar a disposición del director-gerente para cubrir necesidades en la hora de comer, no superando en ningún caso dos servicios a la semana.

Art. 24. Se entenderá por hora lectiva a efectos laborales el período no superior a sesenta minutos, durante el cual el profesor realiza sus actividades docentes, que puede consistir en la expresión oral, realización de pruebas o ejercicios escritos y preguntas a los alumnos. Se incluirán también los breves descansos que pudieran concederse a éstos entre clase y clase.

Asimismo se considerará como hora lectiva la vigilancia y atención de los niños en la biblioteca, recreos, sala de juegos y sala de estudio y todas aquellas que tengan trato directo con el niño/a, a excepción hecha de los servicios de comedor regulados en el artículo anterior.

Se entenderán por actividades docentes complementarias todas aquellas que, efectuadas dentro del Centro, tengan relación con la enseñanza, tales como el tiempo de preparación de clase en el Centro, el de evaluaciones, programaciones, reuniones de claustro y correcciones, preparaciones de trabajos en laboratorio y restantes actividades de apoyo y entrevistas personales de padres de alumnos con el profesorado. Asimismo, las horas que puedan quedar libres entre clases en virtud del horario establecido.

No obstante, el Centro podrá emplear al profesor durante ese tiempo libre en las tareas siguientes: clasificación de láminas, diapositivas, ordenación de material de biblioteca, laboratorio, y en la sustitución justificada de otro profesor.

Se exceptuará a lo anteriormente citado a aquellos profesores que impartan la asignatura de Física y Química en segunda etapa de EGB o en BUP, a los que se les respetarán dos horas de las complementarias a la semana, las que deberán dedicar a la preparación de prácticas en laboratorio.

Igualmente se le respetará una hora de las complementarias al encargado del material audiovisual, en la que deberá encargarse de la preparación de las diapositivas o videos a visionar, así como de ordenar y realizar inventario.

Art. 25. A todos los efectos se considerarán las clases extraescolares fuera del horario lectivo. A aquellos profesores que se les encomienden y que libremente las acepten y realicen se les contabilizará como servicios especiales.

## Capítulo II

### Vacaciones

Art. 26. Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a disfrutar cada año completo de servicio activo una vacación retribuida de dos meses completos, que disfrutarán en julio y agosto, teniendo en cuenta los días que en proporción les correspondan, si el tiempo trabajado fuera menor.

Art. 27. Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de vacaciones en Semana Santa y Navidad, las mismas que figuren en el calendario escolar.

Asimismo gozarán de las idénticas vacaciones que se les den a los alumnos a lo largo del curso.

El personal no docente que se incorpore a la empresa a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio disfrutará las vacaciones reglamentarias en la cuantía y condiciones previstas en el convenio colectivo nacional de Centros de Enseñanza Privada, sin ningún nivel concertado o subvencionado vigente en la fecha de disfrute de las referidas vacaciones.

Art. 28. El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, según el tiempo trabajado durante el mismo.

## Capítulo III

### Enfermedad y permisos

Art. 29. En los supuestos de incapacidad laboral transitoria y durante los tres primeros meses, se abonará al trabajador el complemento necesario para alcanzar el 100 % de la retribución mensual ordinaria que le correspondería de haber podido desarrollar sus actividades laborales. En caso de continuar la incapacidad se abonará un mes más por cada trienio de antigüedad.

Art. 30. La trabajadora en situación de incapacidad laboral transitoria a causa de embarazo recibirá el complemento necesario hasta completar el 100 % de su retribución salarial total. Distribuirá a su opción dieciséis semanas de suspensión de contrato o el período superior que legalmente se establezca.

Art. 31. El trabajador, previo aviso escrito y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 % de las horas laborales, en un período de tres meses, podrá pasar el Centro al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del deber o en el desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en el Centro.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legalmente.

Art. 32. Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo por año, que deberá serle concedido de solicitarse el permiso con al menos diez días de preaviso.

Art. 33. Las trabajadoras, por lactancia de hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, a voluntad de dicha trabajadora, no pudiendo ser fraccionada debido al horario y ubicación del Centro.

Art. 34. No se considerará falta laboral la ausencia del Centro de un trabajador por encontrarse enfermo por un período máximo de un día, siempre y cuando avise a la dirección y presente el justificante médico correspondiente, considerándose en caso contrario dicha falta como leve.

### Capítulo IV

#### Formación y promoción profesional

Art. 35. Cuando el profesorado asista a cursos de perfeccionamiento y actualización, los gastos de matrícula, desplazamiento y residencia serán sufragados por el Centro, siempre y cuando se cuente para su realización con la preceptiva aprobación, la cual se concederá potestativamente por el Consejo de Administración, oído el director.

Art. 36. El personal afectado por este convenio tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de cursos de formación profesional o la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Art. 37. El Centro se compromete a realizar cursos de inglés para aquellos trabajadores españoles que así lo soliciten.

a) Dichos cursos, así como el material necesario para ellos, serán totalmente gratuitos.

b) Se realizarán fuera del horario escolar.

c) Al profesor inglés que se le encomiende y libremente acepte dirigir dichos cursos se le contabilizará como actividad extraescolar a todos los efectos.

d) Los trabajadores que realicen estos cursos tendrán prioridad para acompañar a los alumnos en su viaje a Inglaterra.

e) Igualmente los trabajadores que realicen estos cursos y superen el nivel 10 del Trinity recibirán el 5 % de su salario base en concepto de plus de idioma (inglés).

### Capítulo V

#### Excedencias

Art. 38. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá, previa comunicación escrita al Centro, en los siguientes supuestos:

a) Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria, y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional, a tenor de la legislación aplicable en la materia.

c) Por la prestación del servicio militar, durante el tiempo mínimo obligatorio de duración de éste (o sustitutivo).

d) Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, siempre que la central sindical a la que pertenezca el trabajador tenga representatividad legal suficiente.

e) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad, la excedencia no será superior a doce meses.

f) El descanso de un curso docente escolar para aquellos docentes que deseen dedicarse a su perfeccionamiento profesional, después de diez años de servicio profesional activo e ininterrumpido en el mismo Centro, siempre y cuando se acredite de forma fehaciente al titular del Centro la dedicación y perfeccionamiento profesional durante el período de excedencia. De no acreditarlo, este derecho del trabajador se transformará en excedencia voluntaria sin reserva de plaza.

g) Por el período necesario para disfrute de beca, viajes de estudio o participación en cursillos de perfeccionamiento, propios de la especialidad del trabajador, debiéndose incorporar al puesto de trabajo en el plazo de siete días.

h) Cualquier otra que legalmente se establezca.

Art. 39. El trabajador con excedencia forzosa deberá incorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del cese en el servicio, cargo o función que motivó su excedencia, previa comunicación escrita a la empresa, excepto los incluidos en el apartado c) del artículo anterior, para los que el plazo máximo de reincorporación será de dos meses.

Art. 40. La excedencia voluntaria es la solicitada por el trabajador que tiene al menos una antigüedad en el Centro de un año.

El trabajador tendrá derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Deberá solicitarla por escrito con al menos quince días de antelación. De ser concedida, empezará a disfrutarse dentro de los meses de julio y agosto, salvo acuerdo contrario.

Art. 41. El permiso de excedencia voluntaria se concederá por un mínimo de dos años y un máximo de cinco. Este derecho sólo podrá ser

ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador con excedencia voluntaria conserva sólo el derecho preferente al reingreso en el Centro de las vacantes de igual categoría que se produjeran, siempre que hubiese manifestado, por escrito, su deseo de reingresar antes de caducar el período de excedencia. De no efectuarlo así causará baja definitivamente en el Centro.

Art. 42. Los excedentes forzosos que al cesar en tal situación no se reintegren a su puesto de trabajo en los plazos establecidos causarán baja definitiva en el Centro.

### Capítulo VI

#### Jubilaciones

Art. 43. El cese obligatorio en el trabajo por jubilación se producirá al cumplir el trabajador los 65 años de edad. Se establece el sistema de jubilación especial a los 64 años en aquellos casos en que el puesto de trabajo ocupado por el trabajador que se jubile no esté catalogado por el Centro a extinguir o amortizar. Esta jubilación especial se tramitará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, o disposición legal que lo regule o desarrolle en el futuro.

### Título IV

#### Retribuciones

##### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Art. 44. Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio estarán constituidas por el salario base, antigüedad y plus extrasalarial de transporte.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos, en los cinco primeros días del mes siguiente. Será abonado en metálico, cheque bancario, o cualquier otra forma de pago admitida en derecho.

Art. 45. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el Centro precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 46. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección del Centro la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa del Centro y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Art. 47. Las tablas salariales que figuran en el anexo I de este convenio corresponden a las jornadas que para las diferentes categorías se pactan en el artículo 15 y siguientes.

Art. 48. El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado sin que pueda exceder de hasta el 90 % del importe del mismo.

##### Capítulo II

#### Plus extrasalarial de transporte y complementos salariales

Art. 49. Todo el personal afectado por este convenio percibirá un plus de transporte de naturaleza extrasalarial y no cotizable a la Seguridad Social, por el importe reseñado en el anexo I del presente convenio, con independencia de la distancia que pueda existir entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador.

Dicho plus extrasalarial se percibirá durante quince mensualidades.

Art. 50. Complemento temporal de los cargos de gobierno. — Los profesores titulados a los que se les encomiende el cargo de jefe de estudios, coordinador (variará según la existencia o no de jefe de estudios), delegado de deportes y coordinador de extraescolares, así como coordinador del Trinity y profesores de extraescolares, percibirán mientras ejerzan su cometido gratificaciones temporales de diez meses de duración correspondientes al curso escolar.

Art. 51. Complementos diversos. — Complemento de antigüedad: Por cada trienio perfeccionado, el trabajador tendrá derecho al complemento de antigüedad indicado en las tablas salariales (anexo I) de este convenio. El importe de cada trienio comenzará a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente al de su vencimiento.

Complemento de bachillerato. — El profesor que imparta enseñanzas en bachillerato recibirá un complemento mensual por el importe reseñado en el anexo I.



Otros complementos. — Existirán igualmente complementos para jefe de administración, asistente social y secretaria de dirección.

Art. 52. La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en el Centro, descontándose los períodos de tiempo en que no tienen derecho a cómputo de antigüedad.

Al trabajador que cese definitivamente en el Centro y reingrese de nuevo en el mismo se le computará como fecha de iniciación de antigüedad la que corresponda a su nuevo ingreso.

Art. 53. Anualmente, los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio percibirán, como complemento periódico de vencimiento superior al mes, tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base, antigüedad y plus de transporte.

Se harán efectivas antes del 1 de julio y del 22 de diciembre y la tercera dentro del año natural y correspondiente al mismo.

De común acuerdo entre el titular del Centro y el trabajador que así lo desee podrá acordarse el prorrateo de las tres gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades.

Art. 54. Al personal que cese o ingrese en el Centro en el transcurso del año se le abonarán los complementos de vencimiento superior al mes expresados en el artículo anterior prorrateándose su importe en proporción al tiempo de servicio.

Art. 55. El trabajador que se incorpore al servicio militar o sustitutivo recibirá el importe de una paga mensual cuando realice la jura o promesa de la bandera de España, así como al concluir el servicio civil.

Art. 56. El trabajador que tenga que desplazarse con los alumnos fuera de la ciudad más de veinticuatro horas (por ejemplo, viaje de estudios, granja, escuela, cursillos...) tendrá derecho a una dieta extra consistente en manutención, gastos de viaje, estancia y un complemento por dedicación, por el importe señalado en el anexo I.

#### Título V

##### Régimen asistencial

###### Capítulo I

###### Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 57. El personal afectado por este convenio cumplirá las disposiciones sobre la seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 19, y demás disposiciones de carácter general.

###### Capítulo II

###### Mejoras sociales

Art. 58. El Centro mantendrá un régimen supletorio de ayuda al estudio basado en los siguientes puntos:

a) Los hijos del personal afectado por este convenio tendrán derecho a plaza de gratuidad en las enseñanzas que se impartan en el Centro. Los hijos de los trabajadores en situación de excedencia forzosa tienen derecho a solicitar y a obtener plaza de gratuidad.

b) A los hijos de los trabajadores que realicen servicio de comedor se les descontará el 50 % del importe del mismo.

Art. 59. El Centro proporcionará a todos los trabajadores que así lo soliciten ropa de trabajo una vez al año, con obligación de usarla durante sus actividades en el Centro. Esta ropa consistirá en bata blanca, mono de trabajo o chándal.

Art. 60. Los trabajadores tendrán un premio de jubilación consistente en tres mensualidades ordinarias si al jubilarse tuvieran, al menos, quince años de antigüedad en la empresa. Por cada cinco años que excedan de los indicados quince primeros, percibirán una mensualidad ordinaria más.

Art. 61. Los trabajadores que así lo deseen podrán hacer uso del autobús escolar gratuitamente.

Art. 62. El personal no afectado por el artículo 23 podrá utilizar los servicios de comedor abonando el 50 % de lo establecido para los alumnos.

###### Capítulo III

###### Derechos sindicales

Art. 63. Los derechos de representación colectiva, sindical y de reunión de los trabajadores en la empresa se regirán por lo establecido en el título segundo del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas vigentes en la materia. En la aplicación del derecho de los trabajadores a reunirse en asamblea, el Centro facilitará una sala para tal efecto.

Dichas asambleas se podrán realizar dentro del horario lectivo, siempre que no perturben el normal funcionamiento de las clases y que los alumnos estén convenientemente vigilados; por ello se podrán efectuar en las horas de recreo respetando los servicios de vigilancia. Si por la gravedad de los puntos a tratar se prolongara la asamblea, los trabajadores se comprometen a tener vigilados a los alumnos. Dicha prolongación no podrá exceder de media hora y tendrá que comunicarse al director en el acto. El Centro podrá

negarse a facilitar lugar de celebración, siempre que no se cumplan las disposiciones legales o no hayan transcurrido al menos dos semanas desde la última asamblea.

Art. 64. Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, así como publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social comunicándolo a la empresa.

Art. 65. El Centro cederá un cuarto para uso de los delegados de personal, el cual dispondrá de una máquina de escribir y un armario que pueda ser cerrado con llave, de la que dispondrán exclusivamente dichos delegados de personal.

Art. 66. En la utilización de las horas sindicales por parte de los delegados se tendrá en cuenta el buen funcionamiento de las clases, y para ello:

—Intentarán emplear las horas complementarias y el menor número de lectivas.

—En la confección de horarios se procurará poner a los delegados un horario compatible entre ellos.

—Un delegado podrá acumular las horas de los otros delegados si éste hubiera agotado las suyas y así lo comunique a la Gerencia del Centro.

#### Título VI

##### Faltas, sanciones e infracciones

###### Capítulo I

###### Faltas

Art. 67. Para el personal afectado por este convenio se establecen tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

—Tres faltas de puntualidad injustificadas en el puesto de trabajo durante treinta días.

—Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días.

—No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.

—No comunicar los cambios de domicilio en el plazo de un mes.

—Negligencia en la entrega de calificaciones en las fechas acordadas, en el control de asistencia y disciplina de los alumnos.

Son faltas graves:

—Más de tres y menos de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

—Más de una y menos de cuatro faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de treinta días.

—El incumplimiento de las obligaciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.

—Demostrar reiteradamente pasividad y desinterés con los alumnos en lo concerniente a la información de las materias o en la formación educativa, a pesar de las observaciones que, por escrito, se le hubieran hecho al efecto.

—Discusiones públicas con compañeros de trabajo en el Centro que menosprecien ante los alumnos la imagen de un educador.

—Faltar gravemente a la persona del alumno o a sus familiares.

—La reincidencia en falta leve en un plazo de sesenta días.

Son faltas muy graves:

—Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

—Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.

—El abandono injustificado y reiterado de la función docente.

—Las faltas graves de respeto y malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la comunidad educativa del Centro.

—El grave incumplimiento de las obligaciones educativas, de acuerdo con la legislación vigente.

—La reincidencia en falta grave si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción.

Art. 68. Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán: las faltas leves a los diez días, las graves a los quince días y las muy graves a los cincuenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

###### Capítulo II

###### Sanciones

Art. 69. Las sanciones serán:

Por faltas leves: Amonestación verbal; si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

Por faltas graves: Amonestación por escrito, con conocimiento de los delegados de personal o el comité de empresa, si el trabajador así lo deseara.

Si existiera reincidencia, suspensión de empleo y sueldo de cinco a quince días, con constatación en el expediente personal.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días; apercibimiento de despido, que podrá ir acompañado de la suspensión de empleo y sueldo; despido.

En ambos casos, con previa comunicación a los delegados o comité de empresa, si lo hubiere.

Art. 70. Las sanciones motivadas por faltas graves y muy graves deberán ser comunicadas por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y hechos que la motivaron.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir delito.

Art. 71. La Dirección del Centro, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el hecho y la conducta ulterior del trabajador, podrá reducir las sanciones por faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 72. El Centro anotará en los expedientes personales de sus empleados las sanciones graves que se les impusieran, pudiendo anotar también las amonestaciones y las reincidencias en faltas leves.

Art. 73. La no comisión de faltas leves durante un año determinará la cancelación de las análogas que pudieran constar en el expediente personal.

Art. 74. Son infracciones laborales de los empresarios las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo. Tales infracciones serán conocidas y sancionadas por la autoridad laboral.

*Disposiciones finales*

1.ª Las condiciones acordadas en este convenio forman un todo indivisible.

2.ª El Centro contratará pólizas de seguros que garanticen la cobertura de accidentes y responsabilidad civil de todo el personal afectado por el presente convenio. Deberá incluir cobertura de las visitas y excursiones que realicen los profesores con los alumnos. Deberá estar en vigor durante el período de vigencia de este convenio.

Asimismo el Centro suscribirá una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra al vehículo de transporte de la empresa, actual furgoneta, y al conductor de la misma.

Al comienzo de cada curso se notificará a los delegados de personal la contratación de las pólizas, dándoles fotocopias.

3.ª Una vez al año se realizará la fiesta del Colegio. Los trabajadores realizarán los servicios de vigilancia y organización que se les encomienden. La fiesta será media jornada y a cambio la empresa concederá un día entero de fiesta en otro día laboral, y que los trabajadores elegirán libremente en asamblea convocada al efecto.

*Disposiciones transitorias*

1.ª Viaje del profesorado de inglés. — Todos los profesores contratados a la firma de este convenio recibirán por cada curso escolar una cantidad fija de 30.000 pesetas, previa su justificación con el billete, no pudiendo exceder este importe del valor del billete presentado, independientemente de su país de origen.

2.ª Uniformes. — El Centro proporcionará los uniformes de los hijos de los trabajadores que, a la firma del presente convenio, tengan contrato de trabajo con el Colegio. Estos uniformes se proporcionarán cada dos años.

3.ª Beca de 2.000 pesetas. — Los hijos de los trabajadores que a la firma del presente convenio tengan contrato de trabajo con el Colegio gozarán de un descuento de 2.000 pesetas en el recibo escolar, en concepto de beca.

**Anexo I**

TABLAS SALARIALES CURSO 1991-92

	Salario base	Plus transporte	Antigüedad
Profesor de BUP .....	156.390	12.653	5.382
Profesor de E. I., E. P. y EGB .....	149.485	12.653	4.315
Jefe de administración .....	126.739	12.653	4.108
Secretaria de dirección .....	126.739	12.653	4.108
Asistente social .....	126.739	12.653	4.108
Conserje .....	105.581	12.653	3.472
Oficial de primera .....	104.337	12.653	3.472
Celadora .....	89.402	12.653	3.472

*Complementos*

Jefe de estudios .....	68.450
Coordinación .....	32.993
Administración .....	22.986
Oficial de primera .....	9.857
Delegado de deportes .....	54.762
Servicios especiales .....	21.809
Coordinación de extraescolares .....	11.940
Coordinación de Trinity College .....	8.712
Diets (netas/día) .....	7.600

**Anexo I bis**

TABLAS SALARIALES ANUALES CURSO 1991-92

	Salario base	Pluses	Total
Profesor de BUP .....	2.345.850	189.795	2.535.645
Profesor de E. I., E. P. y EGB .....	2.242.275	189.795	2.432.070
Jefe de administración .....	1.901.085	534.585	2.435.670
Secretaria de dirección .....	1.901.085	189.795	2.090.880
Asistente social .....	1.901.085	189.795	2.090.880
Conserje .....	1.583.715	189.795	1.773.510
Oficial de primera .....	1.565.055	189.795	1.754.850
Celadora .....	1.341.030	189.795	1.530.825

**Anexo II**

TABLAS SALARIALES CURSO 1992-93

	Salario base	Plus transporte	Antigüedad
Profesor de COU y BUP .....	167.337	13.538	5.579
Profesor de EGB .....	159.949	13.538	4.617
Jefe de administración .....	135.611	13.538	4.396
Secretaria de dirección .....	135.611	13.538	4.396
Asistente social .....	135.611	13.538	4.396
Conserje .....	112.972	13.538	3.715
Oficial de primera .....	111.640	13.538	3.715
Celadora .....	95.660	13.538	3.715
Auxiliar administrativo .....	80.089	13.538	3.715

*Complementos*

Jefe de estudios .....	73.242
Coordinación .....	35.303
Coordinación (sin jefe de estudios) .....	43.303
Profesor de BUP .....	4.000
Administración .....	24.595
Secretaria de dirección .....	15.000
Asistente social .....	15.000
Oficial de primera .....	10.547
Delegado de deportes .....	58.595
Servicios especiales .....	23.336
Coordinación de extraescolares .....	12.776
Coordinación de Trinity College .....	9.322
Diets .....	10.600

**Anexo II bis**

TABLAS SALARIALES ANUALES CURSO 1992-93

	Salario base	Pluses	Total
Profesor de COU y BUP .....	2.510.055	263.070	2.773.125
Profesor de EGB .....	2.399.235	203.070	2.602.305
Jefe de administración .....	2.034.165	571.995	2.606.160
Secretaria de dirección .....	2.034.165	428.070	2.462.235
Asistente social .....	2.034.165	428.070	2.462.235
Conserje .....	1.694.580	203.070	1.897.650
Oficial de primera .....	1.674.600	361.275	2.035.875
Celadora .....	1.434.900	203.070	1.637.970
Auxiliar administrativo .....	1.201.335	203.070	1.404.405

**Anexo III**

*Personal*

Las funciones del personal docente son aquellas que marca el Reglamento de orden interno del Colegio.

Las funciones del personal administrativo y de servicios generales serán aquellas que figuren en su contrato. Dichas funciones son:



Jefe de administración. — Es quien tiene a su cargo la dirección administrativa del Centro, de la que responderá ante el titular del mismo.

Jefe de Secretaría de Dirección. — Es quien tiene a su cargo la Secretaría del Centro, de la que responderá ante el titular del mismo.

Será la persona encargada de la gestión, informatización y puesta al día de los expedientes de los alumnos, así como de las relaciones con el Ministerio de Educación.

Asistente social. — Es quien poseyendo la cualificación necesaria realice las siguientes tareas:

—Atender las llamadas de los padres de los alumnos anotando los recados y comunicándolos, con presteza, a los interesados.

—Prestar los primeros auxilios si hay algún herido y bajarlos a la clínica si lo cree necesario. Dar medicinas a los alumnos que lo necesiten y control de regímenes de alimentación.

—Recoger y tener ordenado el material extraviado y facilitarlo a los alumnos cuando así lo soliciten.

—Ayudar a la Secretaría de Dirección en aquellas tareas que le encomiende la Dirección del Centro.

—Realizar las rutas de autobuses y vigilar la buena marcha de los mismos.

—Encargarse de las relaciones externas con padres, centros, entidades locales y regionales y organismos diferentes al Ministerio de Educación.

—Colaborar con el Servicio de Psicología en la elaboración y el mantenimiento de los expedientes individuales de los alumnos.

—Realizar tareas de marketing para el Colegio.

Conserje. — Realiza las funciones de portero y ordenanza.

—Si al conserje se le encomienda la vigilancia del Centro fuera del horario normal, a cambio se le concederá el uso de una casa anexa al Centro para él y su familia, así como el pago de todos los gastos de mantenimiento y conservación del hogar.

—Si a los recados a los que se le envíe tiene que hacer uso de vehículo propio se le pagará el kilometraje que realice, a razón de 30 pesetas el kilómetro.

—Cuando se le encomienden tareas fuera del Centro en horas no escolares dejará a alguna persona de vigilante en el Centro y en compensación se le abonarán esas horas como extras a todos los efectos.

Oficial de primera. — Es quien, poseyendo la práctica de los oficios correspondientes, los ejerce con gran perfección, realizando trabajos generales e incluso los que suponen especial empeño o delicadeza.

Celadoras. — Realizan las siguientes funciones:

—Es obligación de este personal la ejecución de las funciones auxiliares relacionadas con actividades del Centro, tanto las realizadas dentro como las realizadas fuera de él.

—Cuidarán del orden, aseo y compostura de los alumnos de educación infantil en los actos no docentes propiamente dichos.

—Atenderán a las necesidades de los niños de educación infantil en cuidados solicitados por los padres.

—Comunicarán a la Dirección cualquier incidencia que ocurra con los niños de educación infantil en actividades relacionadas con el Colegio.

—Asistirán a la comida de los alumnos, cuidando el orden y compostura de éstos, así como el desarrollo de la repartición de las comidas. Atenderán a las funciones que se les encomienden, por parte de la Dirección, en relación con la alimentación de los alumnos.

—Cuidarán que los niños de educación infantil estén perfectamente aseados y limpios a la hora de abandonar el Colegio.

—Este personal dependerá de Dirección.

Delegado de deportes. — Es aquel profesor que, teniendo las condiciones necesarias, está encargado de la relación del Centro con las federaciones y el buen funcionamiento de las competiciones escolares y federados, así como de entrenar a uno de los equipos.

Encargado del Trinity. — Es la persona encargada de mantener las relaciones con el Trinity College y el Centro, así como organizar y coordinar los exámenes.

Encargado del viaje a Inglaterra. — Persona encargada de la organización de dicho viaje y la correspondiente relación con padres y colegios de Inglaterra.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 7.395

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra doña Pilar Martín Sancho,

deudora a la Seguridad Social por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas, 119.381 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de febrero de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 20 de enero de 1993 la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña Pilar Martín Sancho, por débitos importantes 119.381 pesetas, y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 3 de noviembre de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedáse a la celebración de dicha subasta el día 11 de marzo próximo, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial (calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana. — Piso primero, letra B, escalera derecha, con una superficie de 58,25 metros cuadrados y una cuota de participación de 1,50 % en el inmueble sito en esta ciudad (calle Monasterio de San Vitorian, 1). Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7, al tomo 4.217, folio 196, finca 6.526.

Cargas anteriores y preferentes: Hipoteca a favor de Ibercaja para responder de un principal de 46.900 pesetas, sus intereses, y 9.380 pesetas para costas y gastos.

Tasación, 5.242.500 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 5.186.220 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.889.665 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Alfonso X el Sabio, edificio Turquesa, 2, principal A), hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias:

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.<sup>a</sup> Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 3 de febrero de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## SECCION SEXTA

### ALCALA DE EBRO

Núm. 8.052

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto municipal para 1992, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y se podrán presentar las reclamaciones pertinentes contra el mismo. En el caso de que no se presenten, éste quedará definitivamente aprobado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Alcalá de Ebro, 8 de febrero de 1993. — El alcalde.

### BULBUENTE

Núm. 8.255

Aprobada por el Pleno municipal la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1993, queda expuesta al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Bulbunte, 8 de febrero de 1993. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán Giménez.

### CADRETE

Núm. 8.054

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 4 de febrero de 1993, acordó inicialmente el presupuesto general de 1993, sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cadrete, 8 de febrero de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

### CADRETE

Núm. 8.055

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1993.

Durante el plazo de quince días podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas al respecto.

Cadrete, 8 de febrero de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

### CARIÑENA

Núm. 8.050

Por esta Alcaldía y en esta fecha se dicta el siguiente decreto:

«En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21-3.º de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y dado que razones de oportunidad y conveniencia aconsejan realizar una redistribución de las delegaciones efectuadas con anterioridad, vistos, entre otros, dicho artículo 21-3.º de la Ley Reguladora de Régimen Local y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, por el presente he resuelto:

Primero. — Realizar las siguientes delegaciones:

Don Luis Nivelá Sainz, Economía y Hacienda y Urbanismo.

Don José-Vicente Floría Clavería, Parques y Jardines, Festejos, Obras y Servicios, Virgen de Lagunas y Cementerio.

Doña Pilar Gracia Polo, Cultura y Educación, Sanidad y Medio Ambiente.

Don Valero Andrés Pérez, Bienestar Social y Trabajo y Matadero.

Don Adolfo Simón Pardos, Juventud, Deportes y Mercado.

Por su parte don José-María López, alcalde, conservará las Areas de Personal e Industria.

Segundo. — La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

Tercero. — La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del concejal delegado, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto. — El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización y Funcionamiento en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.»

Cariñena, 8 de febrero de 1993. — El alcalde. — Ante mí, la secretaria.

### CARIÑENA

Núm. 8.158

Por esta Alcaldía y en esta fecha se dicta el siguiente decreto:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 44-3.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento en materia de delegaciones, he resuelto cesar a don Luis Nivelá en sus delegaciones de Obras y Servicios, Matadero y Mercado, y a doña Pilar Gracia Polo en sus delegaciones de Juventud y Deportes.

Los ceses se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.»

Cariñena, 8 de febrero de 1993. — El alcalde. — Ante mí, la secretaria.

### DAROCA

Núm. 7.379

Don Ventura Martín Cortés, en nombre y representación de doña Manuela Garcés Martínez, ha solicitado licencia municipal para una explotación porcina con emplazamiento en el paraje "Fuente del Barreno", polígono 8, parcela 78, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Daroca, 5 de febrero de 1993. — El alcalde, José A. García Llop.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 7.376

Don Jesús Montañés Gasqued, en nombre de Montañés y Melero, S. C., ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia para la actividad de granja porcina, ubicada en el lote número 199 de Santa Anastasia, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 4 de febrero de 1993. — El alcalde.

### GALLUR

Núm. 7.680

Constituido el Consorcio Local de Comunicaciones por los Ayuntamientos de Ariza, Epila, Gallur, El Burgo de Ebro, Utebo, Maella y Mequinenza, y aprobados inicialmente los Estatutos por los que habrá de regirse, se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse cuantas alegaciones y sugerencias puedan considerarse pertinentes por quienes se estimen interesados en el procedimiento.

Gallur, 5 de febrero de 1993. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

### LA JOYOSA

Núm. 8.051

El Ayuntamiento de La Joyosa tiene definitivamente aprobado el presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, así como las bases para su



ejecución y plantilla de personal. Se adjuntan, como anexo al presente, el detalle del presupuesto por capítulos y de la plantilla de personal.

Los interesados con legitimación podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Joyosa, 8 de febrero de 1992. — El alcalde.

#### A N E X O

##### Presupuesto municipal de 1993

###### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 8.871.176.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 11.500.000.
4. Transferencias corrientes, 650.000.
6. Inversiones reales, 2.937.338.
7. Transferencias de capital, 3.500.000.
9. Pasivos financieros, 1.050.000.

Total gastos, 28.508.514 pesetas.

###### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 6.540.000.
2. Impuestos indirectos, 1.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.070.000.
4. Transferencias corrientes, 5.050.000.
5. Ingresos patrimoniales, 4.741.608.
7. Transferencias de capital, 6.105.906.
9. Pasivos financieros, 1.000.

Total ingresos, 28.508.514 pesetas.

##### Plantilla de personal municipal

###### A) Personal funcionario:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo B.

###### B) Personal laboral fijo en plantilla:

—Una plaza de auxiliar administrativo (mancomunado con Ayuntamiento de Sobradriel).

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

###### C) Personal laboral eventual:

—Una plaza de personal de limpieza edificios municipales.

##### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 7.381

Don Fernando Falcón Adán ha solicitado licencia urbanística para la construcción de un edificio destinado a hostelería, en calle Sol, sin número, de esta localidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes.

La Puebla de Alfindén, 2 de febrero de 1993. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

##### LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 7.385

Doña Cristina Fuertes Cebollada, en representación de Talleres PCJ, S. C., ha solicitado licencia para la instalación de un taller destinado a mecanización de piezas, con emplazamiento en el polígono BTV-Alfindén, calle Geranio, número 27, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 3 de febrero de 1993. — El alcalde.

##### LECIÑENA

Núm. 8.250

Concluido el proceso selectivo y nombrado funcionario de carrera de la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, plaza de operario de servicios múltiples, don Santos Seral Alvira, por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de enero de 1993, se hace público a los efectos oportunos.

Leciñena, 4 de enero de 1993. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

##### MEQUINENZA

Núm. 7.377

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días el padrón correspondiente al cobro de agua del segundo semestre del ejercicio de 1992, a efectos de presentación de reclamaciones.

Mequinenza, 3 de febrero de 1993. — El alcalde.

##### NOVILLAS

Núm. 8.053

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

###### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 11.494.050.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 11.470.000.
3. Gastos financieros, 1.500.
4. Transferencias corrientes, 1.831.000.
6. Inversiones reales, 10.183.415.
9. Pasivos financieros, 2.755.586.

Suma el estado de gastos, 37.735.551 pesetas.

###### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 9.025.000.
2. Impuestos indirectos, 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 4.043.000.
4. Transferencias corrientes, 10.110.000.
5. Ingresos patrimoniales, 4.170.450.
7. Transferencias de capital, 8.187.101.
9. Pasivos financieros, 2.000.000.

Suma el estado de ingresos, 37.735.551 pesetas.

Asimismo se aprobó, junto con el presupuesto general de 1993, la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad:

###### Plazas de funcionarios:

###### A) De habilitación nacional:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B.

###### B) Escala de Administración general:

—Una plaza subescala subalterna, grupo E.

###### Personal laboral temporal:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de E.H. para Servicio de Ayuda a Domicilio.

—Una plaza de socorrista de las piscinas municipales.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Novillas, 8 de febrero de 1993. — El alcalde.

##### ONTINAR DE SALZ

Núm. 8.049

Desafectado como bien de servicio público el edificio propiedad de esta entidad local menor de Ontinar de Salz, ubicado en plaza Mayor, números 2 y 3, calificado como bien patrimonial, según acuerdo del Pleno de la Junta vecinal de fecha 2 de febrero de 1993, se expone el expediente a información pública por el plazo de un mes en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ontinar de Salz, 5 de febrero de 1993. — El alcalde.

##### PASTRIZ

Núm. 8.056

Don Víctor M. Vieytes Borau, actuando en nombre de Construcciones Bergosa, S. A., ha solicitado licencia para la actividad de almacén de materiales de construcción, con emplazamiento en la calle Constitución, número 6, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pastriz, 5 de febrero de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

**PLASENCIA DE JALON**

Núm. 8.251

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1993, adoptó el acuerdo de aprobación de la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1993.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para oír reclamaciones. Plasencia de Jalón, 9 de febrero de 1993. — El alcalde, Gregorio Benedi Martínez.

**SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO**

Núm. 8.252

Transcurridos quince días desde la publicación de la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento, que comprende el presupuesto de esta Corporación y el del Patronato Municipal de la Banda de Música La Moncaína, en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 15 de enero de 1993, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo y se procede, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la publicación del citado presupuesto resumido por capítulos:

## —Presupuesto del Ayuntamiento:

*Ingresos*

1. Impuestos directos, 5.140.456.
  2. Impuestos indirectos, 215.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 2.165.000.
  4. Transferencias corrientes, 4.368.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.448.000.
  6. Enajenación de inversiones reales, 750.000.
  7. Transferencias de capital, 3.072.000.
- Total ingresos, 17.158.456 pesetas.

*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 1.973.456.
  2. Bienes corrientes y servicios, 6.480.000.
  3. Intereses, 680.000.
  6. Inversiones reales, 5.300.000.
  9. Pasivos financieros, 1.275.000.
- Total gastos, 17.158.456 pesetas.

—Presupuesto del Patronato Municipal de la Banda de Música La Moncaína:

*Ingresos*

3. Tasas y otros ingresos, 120.000.
  4. Transferencias corrientes, 850.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 150.000.
  7. Transferencias de capital, 150.000.
- Total, 1.270.000 pesetas.

*Gastos*

1. Retribuciones del personal, 1.120.000.
  2. Bienes corrientes y servicios, 150.000.
- Total, 1.270.000 pesetas.

Relación de puestos de trabajo y plantilla de personal: Un secretario interventor, un funcionario con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel 16, con nombramiento definitivo, en régimen de agrupación.

Contra la presente aprobación inicial los interesados podrán interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente edicto.

San Martín de la Virgen del Moncayo, 9 de febrero de 1993. — El alcalde, Rafael G. Hernández Mora.

**TARAZONA**

Núm. 7.671

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de la delimitación (unión) de las unidades de actuación 45 y 46 del Plan general de ordenación urbana y cambio de sistema de actuación a cooperación, redactado por el arquitecto don Cruz-Francisco Miguel Barseló, incoado a instancia de don Alejandro Núñez Escalona.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento del artículo 38.1.a) del Reglamento de Gestión.

Tercero. — Requerir a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la unión de las unidades de actuación números 45 y 46, para que dentro de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, presenten el correspondiente proyecto de

reparcelación, formulado, al menos, por los dos tercios de los propietarios de la referida unidad que representen, asimismo, como mínimo, el 80 % de la superficie reparcelable (art. 98.3.a) de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión), con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por el Ayuntamiento, a costa de los propietarios.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos acordados.»

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la presente notificación, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de aquél, si fuera desestimatorio, o dentro de un año, si no hubiera resolución expresa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, o cualquier otro que se estime más procedente.

Tarazona, 4 de febrero de 1993. — El alcalde.

**TORRES DE BERRELLEN**

Núm. 8.256

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos al presupuesto de 1992, que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 1992 al no haberse presentado reclamaciones, con la siguiente expresión de partidas:

*Gastos*

## Suplementos de crédito:

- 92.100.120. Retribuciones básicas funcionarios, 4.658.
- 92.100.121. Retribuciones complementarias funcionarios, 674.060.
- 92.100.131. Limpiadora Ayuntamiento, 44.930.
- 92.100.626. Mobiliario oficina, 200.000.
- 92.400.131. Personal temporal diversos servicios, 1.326.000.
- 92.400.210. Infraestructura y bienes nat. (abastecimiento), 606.044.
- 92.400.212. Edificios y construcciones, 430.428.
- 92.400.221. Suministros prod. de bienes públicos, 400.365.
- 92.400.222. Comunicaciones. Prod. bienes públicos carg., 35.000.
- 92.400.226. Canon CHE y festejos, 113.374.
- 92.400.481. Actividades EPA, 220.000.
- 92.700.212. Báscula y bar piscinas, 250.000.

Total suplementos, 4.304.859 pesetas.

## Créditos extraordinarios:

- 92.500.212. Reparaciones barca, 100.000.
- Total créditos extraordinarios, 100.000.
- Suma total modificación de gastos, 4.404.859.

*Ingresos*

- 92.870.00. Remanentes de Tesorería, 100.000.
- 92.870.01. Remanentes de Tesorería, 4.304.859.

Total incorporación remanentes de Tesorería, 4.404.859 pesetas.

Torres de Berrellén, 10 de febrero de 1993. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

**UTEBO**

Núm. 8.057

Doña María-Pilar Tejero Pequerul ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería-charcutería, con emplazamiento en la carretera de Logroño, 10, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 2 de febrero de 1993. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 8.058

Don José-Angel Subirá Castellón, en representación de Hermanos Ríos Marqueta, C. B., ha solicitado licencia para establecer la actividad de sidrería-restaurante, con emplazamiento en la carretera de Logroño, kilómetro 10,500, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 27 de enero de 1993. — El alcalde.



**UTEBO**

Núm. 8.258

Habiéndose publicado dos veces el edicto de aprobación inicial de la modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1993 en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fechas 3-2-93 y 9-2-93, se advierte que a los efectos de exposición al público el plazo contará a partir de la primera fecha de publicación.

Utebo, 10 de febrero de 1993. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 3.782

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 286 de 1992, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados doña María-Catalán Aznar y don José-Luis Ferrer Sanmartín, con domicilio en Doctor Cerrada, 3, quinto C, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder de los ejecutados.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Novcientas acciones del Colegio Británico de Aragón de 1.000 pesetas de valor nominal cada una. Tasadas en 432.508 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 7.398

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 386 de 1992-D, promovido por Amparo Bernal López, contra Promociones Centro Zaragoza, S. A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.30 horas:

En primera subasta, el día 24 de marzo próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 12.700.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 22 de abril siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de mayo próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94), de Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien,

además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Casa que forma parte de una en Zaragoza, señalada con los números 7 y 9 de la calle Temple (angular a calle del Olmo), donde está señalado o le corresponde el número 18. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.009, libro 829, sección primera, folio 10, finca 46.834, inscripción primera. Valor de las 595/1.940 partes indivisas, 12.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Pablo Santamaría.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 5.164

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 748 de 1992-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandada Comunicación y Mercadotecnia, S. A., con domicilio en barrio de la Estación, sin número (Fumetal, S. L.), con domicilio en Utebo (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en las escrituras de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana sita en el término de Rabal, de Zaragoza, en la avenida de Cataluña, número 17, que tiene una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.960, libro 908, sección tercera, folio 127, finca 44.865 pesetas. Se valora en 236.339.600 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 1.630

La magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 602 de 1989, seguido a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, contra Andrés Arnaiz Nieto, Sebastián García Hernández, Angeles Hernández Naval y Tomás Lisbona Sancho, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de mayo próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado, en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y

certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 1 de julio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1. Rústica. — Campo de regadío en el término de Zaragoza, partida "Llano de la Cartuja", de 90 áreas 35 centiáreas. Linda: norte, Alumansa, S. A.; sur, riegos del contracanal y camino de Enmedio, y este, Vicente Sancho. Finca registral 97.701, tomo 3.693, folio 55. Valor de usufructo sobre la finca a favor de Tomas Lisbona Sancho y esposa, 750.000 pesetas.

2. Urbana. — Casa de planta baja, con corral y huerto, y otra más superior, sita en el barrio de Montemolin, de Zaragoza, partida "Plano de la Cartuja Baja", camino de Enmedio, donde le corresponde el número 68 no oficial. Tiene una extensión superficial de 600 metros cuadrados, de los que 64 metros cuadrados corresponden a la casa y los restantes al corral y huerto. Linda: derecha y fondo, o sur y este, finca de Isabel Hurtado; izquierda o norte, riego de herederos, llamado del Gallo, y frente, camino de Enmedio. Es la finca registral 4.246, tomo 4.200, folio 20. Valor de la mitad indivisa en usufructo de la referida casa con corral, a favor de Tomás Lisbona Sancho y esposa, 1.500.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza accidental. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 1.749

La Ilma. señora magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.511 de 1991, seguido a instancia de Lico Leasing, S. A., representada por la procuradora doña María-Isabel Franco Bella, contra Viloas, S. L., y Rafael Asta Escusol, en ignorado paradero, y contra Antonio Villalba Asín, con domicilio en Zaragoza (calle General Sueiro, número 7), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los bienes subastados reseñados con los números 1, 2 y 3 se hallan depositados en poder del depositario don Juan-Isidro Gotor Sangil, domiciliado en Zaragoza (calle Miguel Servet, número 47, piso 4.º, letra B), en

donde podrán ser examinados, estando los restantes bienes, reseñados con los números 4, 5 y 6, en poder de los demandados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Máquina de esmerilar en continuo, de 1.600 milímetros, tipo "Buma-1600-E", completa, con sistemas de aspiración y recogida y accesorios de uso, serie número AT254670. Valorada en 1.500.000 pesetas.

2. Máquina de despolvar, útil de trabajo, 1.900 milímetros, con sistemas de seguridad incluidos, marca "Dema-1900-SU". Valorada en 1.300.000 pesetas.

3. Un filtro recogepolvo. Valorado en 200.000 pesetas.

4. Un filtro recogepolvo completo, con cajón. Valorado en 250.000 pesetas.

5. Una máquina de rebajar pieles, modelo RV-9-1500. Valorada en 1.600.000 pesetas.

6. Un vehículo marca "Talbot", modelo "Samba-LS", con matrícula Z-2637-S. Valorado en 50.000 pesetas.

Valoración total, 4.900.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza sustituta. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 7.001

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el expediente de suspensión de pagos número 806 de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. — Declaro a la entidad mercantil Industrias Aragonesas de la Piel, S. A., en estado de suspensión de pagos, que se considera de insolvencia provisional, y se convoca a sus acreedores a Junta general que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 10 (plaza del Pilar, número 2, 4.ª planta), señalándose para que tenga lugar el día 30 de marzo próximo, a las 10.00 horas, citándose por cédula a sus acreedores con domicilio en este partido y por carta certificada a los demás, remitiéndose ambas por correo con acuse de recibo, que se unirán a los autos. Póngase esta resolución en conocimiento de los Juzgados a los que se participó la solicitud y publíquese su parte dispositiva por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en un diario local y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose los despachos necesarios, que se entregarán al procurador señor Lozano, para que cuide de su diligenciamiento.

Así lo manda y firma doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres. La secretaria.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \* 28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual .....	14.610
Suscripción anual por meses .....	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.600
Ejemplar ordinario .....	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada .....	220
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	38.500
Media página .....	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial